



Nit: 890.205.335-2



ORDEN DE COMPRA No. 087-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ

CONTRATO No: 087-2015
CLASE DE CONTRATO: **ORDEN DE COMPRA**
CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT: 890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL: **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**
C.C.: Gerente
CONTRATISTA: **JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ**
C. C.: 13.721.052 de Bucaramanga
OBJETO: **ADQUISICION DE UNIDAD FOTOCONDUCTORA Y KIT DE 90.000 UNIDAD FUSORA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**

VALOR: **UN MILLON VEINTE MIL PESOS (\$1.020.000.00) MCTE**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) días hábiles a partir de la suscripción de la orden

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.751.354 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución número No. 2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha Julio 21 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra, **JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ**, identificado con C.C. No. 13.721.052 de Bucaramanga, con número de matrícula mercantil 05-171997-01 del 2009/07/27 con fecha de pago de última renovación 21 de enero de 2015 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el CDP N°. 310 de Julio 28 de 2015, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2020 Adquisición de Servicios- Mantenimiento- Mantenimiento de Bines Muebles, Equipos y Enseres,- de la vigencia 2015; **2).** Que existen estudios y documentos previos, suscrito por el encargado de Sistemas del Sanatorio de Contratación ESE, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3).** Que el procedimiento para la selección del contratista corresponde a CONTRATACION DIRECTA, bajo la modalidad de una orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en artículo 31.1.1.13 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, teniendo en cuenta el objeto del contrato se invitó a presentar propuesta técnica y económica a EMILIO ARGUELLO HERNANDEZ, quien allegó la documentación solicitada y el valor de la misma no supera el presupuesto oficial definido para dicho proceso, como consta en la certificación emitida por el encargado de Sistemas de la ESE; **4)** Es de anotar que la contratación planteada no contraria de la ley de garantías

1



ORDEN DE COMPRA No. 087-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ

electorales (Ley 996 de 2005), dado que es una compra que garantiza el normal funcionamiento en la prestación del servicio de fotocopias celebrado por parte de una entidad sanitaria y hospitalaria (Art. 33), esto atendiendo a la Circular No. 005 del 07 de Abril de 2015, expedida por la Procuraduría que refiere en sus recomendaciones que se debe "5. Verificar el sustento técnico, económico, legal y de cualquier otra índole de las prórrogas, modificaciones o adiciones de los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia de las prohibiciones anotadas, así como la cesión de estos, velando porque siempre cumplan las reglas aplicables a la materia, dentro de los principios de selección objetiva, libre concurrencia, planeación, transparencia y responsabilidad.". De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir la presente Orden de Compra la cual se regirá por el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto de la presente orden es la **ADQUISICION DE UNIDAD FOTOCONDUCTORA Y KIT DE 90.000 UNIDAD FUSORA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**, de conformidad con los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por el contratista, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente Contrato, los estantes a adquirir son los que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDADES REQUERIDAS	VALOR TOTAL
1	UNIDAD FOTOCONDUCTORA	UNIDAD	1	\$600.000,00
2	KIT DE 90.000 UNIDAD FUSORA	UNIDAD	1	\$420.000,00
VALOR TOTAL				\$1.020.000,00

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para los efectos legales y fiscales, el valor de la presente orden asciende a la suma de **UN MILLON VEINTE MIL PESOS (\$1.020.000.00) MCTE**, dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de todos los costos directos e indirectos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará una vez se presenten los soportes de pago de seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento de la ejecución del objeto contractual por parte del supervisor del contrato; **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución de diez (10) días hábiles a partir de la firma de la respectiva orden; **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por: el encargado de la oficina de sistemas de la institución, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.1° Obligaciones del CONTRATISTA:** a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor, c.) Permitir al supervisor, la revisión de los bienes requeridos para cumplir con el objeto contractual; **2° Obligaciones del CONTRATANTE:** a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en

ORDEN DE COMPRA No. 087-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ

virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2015, CDP N°. 310 de Julio 28 de 2015, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2020 Adquisición de Servicios- Mantenimiento- Mantenimiento de Bienes Muebles- Equipos y Enseres, para la vigencia 2015. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de Contratación Directa bajo la modalidad de Orden de compra, la cual es de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 31.1.1.13 y 50 del Manual de Contratación de la Entidad. No obstante lo anterior se solicitara carta de garantía de los bienes adquiridos. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 3 del manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72, Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente (E) Sanatorio Contratación E.S.E.

JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ
CONTRATISTA

Proyectó:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodríguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	